

4327

USHUAIA, 27 de septiembre de 2023

VISTO el Expediente MECCT-E-47858-2023 del registro de esta Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la contratación de seguro de accidentes personales destinado a los estudiantes de los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de doce (12) meses.

Que a orden 19 obra la Resolución S.E. Nº 1096/23, mediante la cual se autorizó el llamado a Licitación Privada Nº 01/23 - RAF 512, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se designó a los miembros de la Comisión de Preadjudicación.

Que del Acta de Apertura de fecha 14 de septiembre de 2023, surge que se recibieron ofertas por parte de las firmas "NACIÓN SEGUROS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-67856116-5, "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", C.U.I.T. Nº 30-50004946-0 y "CAJA DE SEGUROS S.A.", C.U.I.T. Nº 30-66320562-1.

Que la Comisión de Preadjudicación se expidió mediante Acta obrante a orden 81, emitida en fecha 18 de septiembre de 2023, recomendando rechazar por inadmisible la oferta presentada por la firma "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", C.U.I.T. N° 30-50004946-0; rechazar por inconveniente la oferta presentada por la firma "NACIÓN SEGUROS S.A.", C.U.I.T. N° 30-67856116-5 y preadjudicar la Licitación Privada N° 01/23 - RAF 512 en la totalidad de los renglones, a favor de la firma "CAJA DE SEGUROS S.A.", C.U.I.T. N° 30-66320562-1, por el monto de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 8.270.541, 60) por ajustarse a lo requerido y por resultar ser una oferta conveniente para el Estado Provincial.

Que se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el presente gasto y el mismo será solventado con los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075".

Que la presente contratación se encuadra legalmente dentro de lo establecido en las Leyes Provinciales 1015, Título I, Capítulo II, artículo 17, Inciso a), 1150 y 1465; los Decretos Provinciales N° 674/11, N° 3635/22, N° 188/23 Anexo II y su modificatorio N° 565/23; y las Resoluciones O.P.C. N° 17/21 - Anexo I, Capítulo II, N° 18/21 y N° 58/21, sus modificatorias y complementarias.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo establecido en el artículo 19 de la Ley Provincial 1301 y artículos 5° y 6° de la Ley Provincial 1400.

Por ello:

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento y adjudicar la Licitación Privada N° 01/23 - RAF 512 en la totalidad de los renglones, a favor de la firma "CAJA DE SEGUROS S.A.", C.U.I.T. N° 30-66320562-1, por el monto de PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 60/100 (\$ 8.270.541,60), referente a la contratación de seguro de accidentes personales destinado a los estudiantes de los Establecimientos Educativos de todos los niveles y modalidades, dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, por el término de doce (12) meses. Ello, por los motivos expuestos en el exordio. ARTÍCULO 2°.- Desestimar las ofertas presentadas para la Licitación Privada N° 01/23 - RAF 512 por las firmas "SANCOR COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA", C.U.I.T. N° 30-50004946-0 por ser inadmisible y "NACIÓN SEGUROS S.A.", C.U.I.T. N° 30-67856116-5 por





Bovincia do Fiorra dol Frago Accárida e Islos del Atlánico-Sur República Argentina

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología

...///2.-

ser inconveniente para el Estado Provincial. Ello, por los motivos expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorizar a la Dirección de Compras y Contrataciones, dependiente de la Dirección General de Administración Financiera de este Ministerio, a emitir la correspondiente Orden de Compra.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande la presente se encuentra previsto y será afrontado con los Fondos de la Ley Nacional 26075, transferidos por el Ministerio de Educación de la Nación, a la Cuenta Corriente N° 1710606/3 del Banco de Tierra del Fuego, sucursal Ushuaia, denominada: "LEY DE FINANCIAMIENTO EDUCATIVO 26075".

ARTÍCULO 5°.- Imputar el gasto a las U.G.G. 7073UG - U.G.C. UC7015, clasificación 30000 del ejercicio económico y financiero en vigencia.

ARTÍCULO 6°.- Notificar a las firma interesadas. Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Provincia y archivar.

RESOLUCIÓN M.E.C.C. y T. N°

4327

/2.023.

G.T.F. E.H.

D.I Analia has Cubino
MINISTRA DE ROUCACIÓN, CULTURA
CIENCIA Y TÉCNOLOGÍA
Provincia de Tierra del Fuego A.e.I.A.S.

Firmado Electrónicamente por AGENTE CESAR GABRIELA ALEJANDRA Gobierno de Tierra del Fuego SUBDIRECTOR GENERAL de Despacho M.E.C.C. y T. 27/09/2023 12:12